



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0131

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 25/09/17

VISTO:

El Expediente N°08030-0001593-7 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la contratación de la actualización del servicio de correo electrónico con dominio “sppdp.gob.ar” para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el proveedor DonWeb.com (Dattatec.com S.R.L), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°13.014 creó al Servicio Público Provincial de Defensa Penal como “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”.

Que asimismo, se determina que “*el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*” (art. 9, ley 13014).

Que el Jefe de Tecnología Informática del SPPDP informa la necesidad de ampliar el servicio de correo electrónico del organismo, atendiendo a la mayor demanda proveniente del aumento de la cantidad de personal que ingresa al organismo y el consecuente otorgamiento de correos electrónicos a cada uno de ellos.

Que motiva la gestión la baja en el rendimiento del servicio de correo electrónico debido al incremento en el uso del servicio y por ende un aumento de los recursos físicos proporcionados oportunamente por el proveedor.

Que al ser evaluadas las distintas propuestas enviadas por la empresa, el Jefe de Tecnología Informática sugiere actualizar el servicio con la opción 2, considerándola como la mas adecuada técnica y económicamente.

Que el Director de Administración informa que se dispone de saldo suficiente en las partidas de gastos de funcionamiento, para la cobertura del gasto que demanda el presente trámite.

Que dada la urgencia de contar con los servicios cuya contratación se tramita y fundamentalmente los efectos negativos que se pudieren ocasionar en caso de interrumpirse el servicio, surge indudablemente que la gestión se encuadre en lo establecido en el artículo 116, inciso c, punto 2 de la ley N°12510.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13,014, especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar la contratación para actualizar el servicio de correo electrónico con dominio “sppdp.gob.ar” con la empresa Dattatec S.R.L., CUIT N° 30-71017365-2, domiciliada en calle Córdoba 3753 de la ciudad de Rosario, por un periodo de doce (12) meses a partir del 01 de Octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, por un monto total de veintidos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$22.464), pagaderos mensualmente a la suma de mil ochocientos setenta y dos pesos (\$1872,00), con las siguientes especificaciones técnicas:

- .Microprocesador Intel® Core i5
- .Memoria 8 GB RAM
- .Almacenamiento:
 - HD 1: 1 TB SATA
 - HD 2: 2 TB SATA [BACK UPS]
- .Sistema Operativo Linux CentOS 7.
- .Placa Reboot Remoto
- .Panel de Control Ferozo V2.0 [Ilimitados Dominios].
- .Transferencia ilimitada
- . Red Ethernet 100/1000
- . 1 IP publica (IPV4)

ARTICULO 2: Autorizar a la Administración General para que, a través de la Dirección de Administración abone los importes pertinentes, en el marco de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3: Imputar el gasto que demande la presente gestión a las partidas de gastos de funcionamiento de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 9 —Parcial 9 — Subparcial 9 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.